

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES

ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2016

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría al Desempeño:	6
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.15.....	6
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.15.....	8
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 2.AD.16.EE.15.....	9
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.15.....	10
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.15.....	11
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.15.....	13
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.15.....	14
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	15
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	15
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	15
XI. Dictamen de la Auditoría.	15

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Consejo Estatal Contra las Adicciones.
16-EE.15-AD.

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que presenta antecedentes de revisiones anteriores, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Consejo Estatal Contra las Adicciones; correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría al Desempeño

Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección General y la Sub- Dirección Administrativa.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Evaluar el Control Interno implementado, para verificar y determinar que contó con mecanismos que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales, minimizando los riesgos.
2. Verificar que el Sujeto Fiscalizado operó con la estructura orgánica y funcional que estableció en su Manual de Organización o Reglamento; y que se dio difusión al referido Manual.

3. Verificar que el Manual de Procedimientos cumple con la finalidad del sujeto fiscalizado y la ejecución de actividades establecidas para cumplir su función; y que se dio difusión al referido Manual.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual, esté vinculado con lo establecido en el Plan de Desarrollo aplicable, asimismo que contenga los elementos necesarios para su implementación.
5. Verificar que elaboró su Presupuesto Basado en Resultados (PbR) utilizando la Metodología del Marco Lógico.
6. Evaluar los resultados de los indicadores del programa presupuestario seleccionado.
7. Verificar que la institución tiene instaurado un Sistema de Evaluación del Desempeño.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.15

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 15.98 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Consejo Estatal Contra las Adicciones en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión

El Consejo no cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de control interno; no existen procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; no hay normativa emitida que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno que asegure la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

De igual forma no tiene un Plan Estratégico Institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; se carece de una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento; así como de procedimientos por el cual se informe a la Directora y demás personal

responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

Asimismo no tiene diseñadas actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además carece de las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia. No se han identificado los aspectos generales en la institución relativos a la existencia de un Plan de Desarrollo de Sistemas de Información, la realización de evaluaciones de control interno y riesgos a los sistemas de información automatizados relevantes (sustantivos, financieros y administrativos) y la implementación de planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación de la institución.

Además, de que no tiene implementados procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. No se realizan autoevaluaciones de control interno por procesos, actividades o programas, en particular a los sustantivos y adjetivos por los cuales se ejerce el gasto, así como a los susceptibles a la corrupción, con el propósito de determinar si los controles establecidos son los idóneos para atender los riesgos correspondientes. En cuanto a contratos celebrados para el desarrollo de sistemas automatizados, no se tiene cuidado en los trabajos previos de selección de proveedores que reúnan las condiciones necesarias, en la definición adecuada de los requerimientos y en verificar que se dé la supervisión necesaria continua, a efecto de asegurar que los entregables se proporcionen en tiempo y forma.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, párrafo segundo, 12 y 14 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit; por los 17 principios establecidos en el documento denominado Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones, elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción; debiendo remitir evidencia de dicho programa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a esta observación se manifiesta que con fecha 05 de septiembre del año en curso he solicitado el apoyo de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit para efectos de que por conducto de la Unidad Administrativa correspondiente nos brinde la capacitación técnica para la elaboración de un programa que permita generar un control interno, que conlleve a un desempeño efectivo y eficiente que fortalezca al logro de objetivos y metas del Consejo Estatal Contra las Adicciones del Estado de Nayarit. No óbstate a ello le manifiesto que en el proyecto del nuevo Reglamento interior del Consejo se prevé la creación de un órgano de vigilancia encargado de realizar evaluaciones independientes, con base en los criterios normativos emitidos por la Contraloría General del Estado, con el propósito de informar sobre la eficacia en el cumplimiento de los objetivos institucionales, evaluar la eficiencia en la utilización de recursos disponibles, auditar la información financiera y de gestión producida y el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, normativas y contractuales aplicables, así como recibir las quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones o por inobservancias de la ley por parte de los servidores públicos del CECA, practicar investigaciones sobre sus actos; razón por la cual solicito se me tenga realizado los actos tendientes a cumplimentar con la observación realizada.

Prueba documental.- Consistente en original de oficio numero (sic) CECA/DG/360/2017 dirigido al Secretario de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para efectos de que por conducto de la Unidad de Desarrollo Administrativo, nos brinde la capacitación técnica para la elaboración un (sic) programa que permita generar un control interno, elaboración del Manual General de organización y Manual de Procedimientos del CECA, documental con lo cual se acreditan las manifestaciones vertidas en Resultado Núm. 1.- Recomendación Núm. 1. AD.16.EE.15...

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no acredita que se ha elaborado e implementado un programa de trabajo para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados.

Con el oficio CECA/DG/360/2017 acredita que la Directora General solicita a la Secretaría de la Contraloría su apoyo para elaborar su programa de trabajo.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones, elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción; debiendo remitir evidencia de dicho programa.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.15

Al comparar la estructura establecida en el Organigrama con el Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones; se advierte que la estructura orgánica con la que operó, no coincide, toda vez que el referido Reglamento considera únicamente a la Dirección General y la

Subdirección Administrativa. Si bien es cierto el 28 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno, aprobó un nuevo Reglamento Interior en el que consideró las unidades administrativas con las que estaba operando, también lo es, que es necesaria su publicación para que entre en vigor.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por el artículo 12, fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones, recomienda a la Directora General realice las acciones necesarias a fin de que se concluya la actualización, autorización y publicación de su Reglamento Interior.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a esta observación le manifiesto que con fecha 06 de septiembre de 2017 se ha enviado a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, proyecto de Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones, previamente aprobado por la Junta de Gobierno; para efectos de que la Unidad de Desarrollo Administrativo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit revise y en su caso se dictamine si este cumple con los lineamientos emitidos, y con ello estar en condiciones de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit. En consecuencia solicito se me tenga realizado los actos necesarios para a _(sic) cumplimentar con la observación realizada.

Prueba documental.- Consistente en original de oficio numero (sic) CECA/DG/364/2017 dirigido al Secretario de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para efectos de que por conducto de la Unidad administrativa correspondiente, revise y dictamine el proyecto de Reglamento Interior del CECA, documental con lo cual se acreditan las manifestaciones vertidas en Resultado Num. 2.- Recomendación Núm. 2.AD.16.EE.15

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presenta las acciones que conlleven a la elaboración de su Reglamento Interior actualizado y publicado.

Con el oficio CECA/DG/364/2017 acredita que la Directora General solicita a la Secretaría de la Contraloría su apoyo para que se revise y dictamine el Proyecto de Reglamento Interior.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones, realice las acciones necesarias a fin de que se concluya la actualización, autorización y publicación de su Reglamento Interior.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 2.AD.16.EE.15

De la información proporcionada mediante oficio CECA/DG082/2017, se advierte que no tiene un Manual de Organización; toda vez que el documento que aportó denominado “Manual General de Organización”, no se encuentra aprobado ni publicado.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por el artículo 12, fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones, recomienda a la Directora General; analice las causas e implemente las acciones necesarias a fin de que se concluya, apruebe y publique su Manual General de Organización.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a esta observación se manifiesta que con fecha 05 de septiembre del año en curso he solicitado el apoyo de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit para efectos de que por conducto de la Unidad de Desarrollo Administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 26 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, nos brinde la capacitación técnica para la elaboración del Manual General de Organización de (sic) del Consejo Estatal Contra las Adicciones del Estado de Nayarit, razón por la cual solicito se me tenga realizado los actos tendientes a cumplimentar con la observación realizada.

Prueba documental.- Consistente en original de oficio numero (sic) CECA/DG/360/2017 dirigido al Secretario de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para efectos de que por conducto de la Unidad de Desarrollo Administrativo, nos brinde la capacitación técnica para la elaboración un (sic) programa que permita generar un control interno, elaboración del Manual General de organización y Manual de Procedimientos del CECA, documental con lo cual se acreditan las manifestaciones vertidas en ... Resultado Núm. 2.- Recomendación Núm. 2.AD.16.EE.15 ...

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no remite el análisis realizado que determine las acciones específicas para la conclusión, aprobación y publicación de su Manual General de Organización. Con el oficio CECA/DG/360/2017 acredita que la Directora General solicita a la Secretaría de la Contraloría capacitación para su personal en la elaboración del Manual General de Organización.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones, analice las causas e implemente las acciones necesarias a fin de que se concluya, apruebe y publique su Manual General de Organización.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.15

De la información proporcionada mediante oficio CECA/DG082/2017, se advierte que no tiene su Manual de Procedimientos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción VII del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones, recomienda a la Directora General, realice las acciones necesarias a fin de que se elabore, autorice y publique su Manual de Procedimientos.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a esta observación se manifiesta que con fecha 05 de septiembre del año en curso he solicitado el apoyo de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit para efectos de que por conducto de la Unidad de Desarrollo Administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 26 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, nos brinde la capacitación técnica para la elaboración del Manual de Procedimientos del Consejo Estatal Contra las Adicciones del Estado de Nayarit, razón por la cual solicito se me tenga realizado los actos tendientes a cumplimentar con la observación realizada.

Prueba documental.- Consistente en original de oficio numero (sic) CECA/DG/360/2017 dirigido al Secretario de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para efectos de que por conducto de la Unidad de Desarrollo Administrativo, nos brinde la capacitación técnica para la elaboración un (sic) programa que permita generar un control interno, elaboración del Manual General de organización y Manual de Procedimientos del CECA, documental con lo cual se acreditan las manifestaciones vertidas en ... Resultado Núm. 3.- Recomendación Núm. 1. AD.16.EE.15

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no remite el análisis realizado que determine las acciones específicas para elaborar, aprobar y publicar su Manual de Procedimientos. Con el oficio CECA/DG/360/2017 acredita que la Directora General solicita a la Secretaría de la Contraloría capacitación para su personal en la elaboración del Manual de Procedimientos.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones, realice las acciones necesarias a fin de que se elabore, autorice y publique su Manual de Procedimientos.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.15

Del análisis de la información proporcionada mediante oficio CECA/DG/082/2017, y de los anexos del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016, del Poder Ejecutivo, correspondiente al Consejo Estatal Contra las Adicciones; se advierte que no utilizó la Metodología del Marco Lógico para elaborar su Presupuesto, toda vez que, la Matriz de Indicadores para Resultados que publicó en el Presupuesto, la manifiesta en proceso de construcción.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 y 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; cuarto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico; los Apartados II.2 del Presupuesto Basado en Resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño, V. La Metodología de Marco Lógico y la Matriz de Indicadores, V.1 Metodología de Marco Lógico, V.2 Matriz de Indicadores, V.4 Indicadores de Desempeño y V.5 Determinación de Indicadores y Calendarización de Metas del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 14, fracción VI del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones; 3, 4, 17, 77, 78 y 79 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2016; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones, investigue las causas e implemente acciones para elaborar su Presupuesto basado en Resultados, utilizando la Metodología del Marco Lógico.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a esta observación se manifiesta que fecha 17 (sic) de octubre de 2016, personal del Consejo Estatal Contra las Adicciones recibió por parte del Departamento de Evaluación de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Estado de Nayarit asesoría y apoyo para la reestructuración y revisión de la construcción de matriz de resultados (MIR) del CECA, utilizando la metodología del Marco Lógico, razón por la cual a partir del ejercicio fiscal 2017 fue validada para su publicación en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 (sic) por dicho Departamento y con ello subsanado que se atiende Razón por la cual solicito se declare como inexistente.

Prueba documental.- Consistente en copia certificada de minuta de trabajo de asesoría del marco lógico de fecha 17 de octubre de 2017, documental con lo cual se acreditan las manifestaciones vertidas en Resultado Núm. 5.- Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.15

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado ni acredita que analizó las causas y realizó acciones con la finalidad de elaborar su Presupuesto basado en Resultados mediante la Metodología del Marco Lógico (MML). En relación a sus argumentos, en la minuta de trabajo del 17 de octubre de 2016 se advierte que la Dirección General de Planeación y Evaluación, brindó asesoría para reestructurar y revisar la construcción de la Matriz de Indicadores del Consejo Estatal Contra las Adicciones para su publicación en el Presupuesto de Egresos del 2016, lo cual acredita que no utilizó la Metodología del Marco Lógico para la elaboración del Presupuesto de dicho ejercicio; con respecto al ejercicio fiscal 2017 no remite documentación.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones, investigue las causas e implemente acciones para elaborar su Presupuesto basado en Resultados, utilizando la Metodología del Marco Lógico.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.15

El Consejo mediante oficio CECA/DG/082/2017, informa que elaboró la matriz de indicadores para resultados a finales del año 2016, por lo que no se pudo evaluar el resultado de los indicadores del Programa Presupuestario; además en el Reporte de Avance de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2016, que anexó en la Cuenta Pública, no establece metas ni el grado de cumplimiento.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; Apartados V.2 Matriz de Indicadores, V.4 Indicadores de Desempeño y V.5 Determinación de Indicadores y Calendarización de Metas del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; cuarto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; 12, fracciones III y XI, 17, fracciones I y III del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones; 76, 77, 78, 79, 80 y 81 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2016; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones, investigue las causas e implemente acciones para elaborar su Matriz de Indicadores para Resultados y sus Fichas Técnicas de Indicadores, al elaborar su Presupuesto y se publiquen; además de adicionar en los Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública, la Matriz de Indicadores para Resultados evaluada.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a esta observación se manifiesta que una causa por la que no se logró el reporte de avance de indicadores fue porque esta se elaboró a finales del 2016, por lo cual no estuvo en tiempo y forma para ser validada por el Departamento de Evaluación de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Estado de Nayarit para su publicación en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, por lo que para el Ejercicio fiscal 2017 se implementaron las acciones para elaborar la matriz de indicadores utilizando la metodología del marco lógico, apoyándose para tal efecto las fichas técnicas de indicadores, tan es así que la matriz de indicadores fue validada por el Departamento de Valuación de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Estado de Nayarit para su publicación en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017. Razón por la cual solicito se declare como inexistente la observación que se atiende.

Prueba documental.- Consistente en copia certificada de ficha técnica del programa presupuestal, árbol de problema y objetivos, con lo cual se acreditan las manifestaciones vertidas en Resultado Núm. 6.- Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.15

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado ni acredita que analizó las causas y realizó acciones con la finalidad de elaborar su Matriz de Indicadores para Resultados y sus Fichas Técnicas de Indicadores, al elaborar su Presupuesto y se publicaron; además de adicionar en los Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública, la Matriz de Indicadores para Resultados evaluada. Sus argumentos confirman lo que se detectó en relación al ejercicio fiscal 2016, además de que la documentación que aportó es la misma que se proporcionó durante la auditoría.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones, investigue las causas e implemente acciones para elaborar su Matriz de Indicadores para Resultados y sus Fichas Técnicas de Indicadores, al elaborar su Presupuesto y se publiquen; además de adicionar en los Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública, la Matriz de Indicadores para Resultados evaluada.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.15

El Consejo Estatal Contra las Adicciones, no tiene conocimiento ni forma parte del proceso de implementación, operación, desarrollo y resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base a lo dispuesto en los artículos 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, 80 y 81 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2016; Apartados II.3 y VI.1 del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones; investigue las causas e implemente acciones para que forme parte de la implementación y los resultados del Programa Anual de Evaluaciones del Gobierno del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a esta observación se manifiesta que con fecha 05 de septiembre del año en curso he solicitado el apoyo del este (sic) órgano fiscalizador, para efectos de que por conducto de la Unidad Administrativa correspondiente, nos brinde la capacitación técnica para la elaboración del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), lo anterior con el propósito de que el Consejo Estatal Contra las Adicciones del Estado de Nayarit esté en condiciones de medir y valorar el desempeño de los (sic) programas (sic) presupuestarios (sic) asignado, razón por la cual solicito se me tenga realizando (sic) los actos tendientes a cumplimentar con la observación realizada.

Prueba documental.- Consistente en copia certificada del oficio CECA/DG/361/2017 dirigido al titular de la auditoría superior del (sic) Nayarit para efectos de que se proporcione capacitación técnica para el desarrollo del sistema de evaluación del desempeño (SED), documental con lo cual se acreditan las manifestaciones vertidas en Resultado Núm. 7.- Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.15

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no acreditó que analizó las causas e implementó acciones para ser parte del Programa Anual de Evaluaciones del Gobierno del Estado de Nayarit. Respecto a su argumento las acciones que manifiesta estar llevando a cabo, no se advierte que derivaron de un análisis realizado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones, investigue las causas e implemente acciones para que forme parte de la implementación y los resultados del Programa Anual de Evaluaciones del Gobierno del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

No aplica.

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

No aplica.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Tipos de Observación	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Resarcitorias
Auditoría al Desempeño	8	1	7	7	0	0
Total	8	1	7	7	0	0

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Consejo Estatal Contra las Adicciones; correspondiente al ejercicio fiscal 2016, cuyo objetivo consistió en verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría al Desempeño Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública..

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Consejo Estatal Contra las Adicciones, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría al Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; El sujeto fiscalizado no utiliza la MML; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Los manuales no están publicado en el periódico oficial o en su página de internet; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; No instauró un sistema de evaluación del desempeño.